## CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Tercera Sesión — Ginebra, Diciembre 2006

## Mecanismo de Revisión Periódica Universal

Sr. Presidente,

Hago uso de la palabra en nombre de las delegaciones de Argentina, Chile, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

Quisiéramos agradecerle al Embajador Loulichki por el trabajo desplegado como facilitador de las discusiones sobre el Mecanismo de Revisión Periódica Universal y particularmente por la presentación de sus conclusiones preliminares.

Pensamos que es útil la forma en que ellas se presentan, identificando las convergencias y los elementos que requieren de mayor análisis. Los aspectos sustantivos de este documento están siendo considerados por nuestras respectivas capitales y serán objeto de comentarios más detallados en próximas instancias.

No obstante, y dado que nuestros países han presentado un documento conjunto conteniendo una serie de propuestas sobre este tema, quisiéramos realizar las siguientes consideraciones iniciales:

- El informe destaca un número de convergencias en materia de principios y objetivos. Ellas son importantes y demuestran que el proceso de diálogo está siendo provechoso. Nos satisface que se incluyan los compromisos voluntarios como una de las bases de la revisión. No obstante, seguimos pensando que las normas del derecho internacional humanitario y del derecho consuetudinario también constituyen bases importantes para efectuar la revisión y no deberían ser excluidas. Además, debería retenerse el enfoque de este ejercicio bajo la perspectiva de las víctimas y también en materia de género y de derechos del niño.
- Respecto a la participación de los actores no gubernamentales, pensamos que podría aspirarse a una mayor convergencia de puntos de vista en cuanto a su alcance, conforme con la Resolución 60/251. Creemos conveniente una participación amplia y plural en la etapa preparatoria y en el diálogo interactivo. Pero esta amplitud que solicitamos en modo alguno va en desmedro del rol soberano de los estados en este proceso, siendo ellos – como miembros del Consejo-, quienes deben adoptar las decisiones.

- En cuanto a la atención que debe darse a las especificidades nacionales, pensamos que ellas deben contemplarse en la etapa de instrumentación de los resultados de la revisión. Esto quiere decir que todos los países deben ser examinados en un ple de igualdad y que no existen particularidades que los eximan del cumplimiento de las normas que protegen los derechos humanos,
- Constatamos que existen convergencias valiosas en cuanto al orden de la revisión, pero no en cuanto a la periodicidad del mecanismo. Nuestros países sostienen que este mecanismo debe constituirse en un instrumento real y efectivo de monitoreo al servicio del Consejo, y que para que ello sea así, la periodicidad se revela como un elemento crucial. Nuestra propuesta es la de efectuar la revisión cada tres años. Plazos más largos no permitirían al mecanismo atender la realidad y la evolución dinámica que tienen los derechos humanos en la mayor parte de los países y con ello la propia naturaleza del mecanismo se desvirtuaría. Además, entendemos conveniente que la duración de la revisión sea de tres horas, distribuidas de forma que asegure un diálogo interactivo fluido y con tiempo suficiente para la participación de todos los actores.
- Las modalidades del proceso de revisión requerirán mayores esfuerzos de concertación, ya que existen allí diferencias importantes. A nuestro juicio, con el fin de asegurar la imparcialidad y la objetividad de la revisión, es necesario incluir en el proceso la labor de un experto independiente que colabore en la obtención de ciertas informaciones de parte del estado concernido, a través de la elaboración de un "cuestionario específico", en la preparación del diálogo interactivo sobre la base de las materias que el experto identifique, así como en el proyecto de resultados.
- En cuanto a las fuentes de información, ellas deben ser confiables pero a su vez diversas. Es necesario contar con informaciones del país concernido, como también de las organizaciones no gubernamentales, los sistemas regionales de protección, las instituciones nacionales y también fuentes del propio sistema de las NN.UU. Sería lógico que un ejercicio recibiera los aportes de los órganos de los tratados, los procedimientos especiales, el órgano de expertos y también las tendencias emanadas del propio procedimiento 1503, cuando el mismo sea aplicable y respetando su confidencialidad. La pluralidad en la información es intrínseca a la objetividad e imparcialidad con la que deberá desempeñarse este mecanismo.
- Respecto al resultado de la revisión, el mismo tiene que estar orientado a la acción, es decir, debe contar con un informe de la situación del país en materia de derechos humanos, pero también con un conjunto de recomendaciones destinadas a colmar eventuales debilidades en la

protección, fortalecer la capacidad nacional para el cumplimiento de los compromisos e incorporar un mecanismo de seguimiento.

- En cuanto a la financiación del mecanismo, esta debería ser autónoma, suficiente y proveniente del presupuesto ordinario de las NN.UU. Pensamos que los aspectos financieros no deberían sobreponerse a la discusión de los temas sustantivos que son los que determinarán la calidad y eficacia del mecanismo.
- Finalmente, es correcto identificar como convergencia el hecho de que sea el plenario del Consejo quién adopte los resultados. Sin embargo, ello no debería necesariamente suceder en la misma sesión en que se lleva a cabo la revisión. El cúmulo de informaciones, datos, constataciones y elementos de juicio que surgirán del proceso de revisión hará necesario que ellas sean procesadas con atención y detalle, lo que podría resultar inviable en el corto tiempo de la sesión de revisión y conspiraría contra la mejor calidad de los resultados esperados.

Ginebra, 4 de diciembre 2006